



EXPTE: CONTRATACION 33/2017

Objeto: Contrato mixto para la ejecución del proyecto : "Separata de la fase II del Proyecto de ejecución de obras para la renovación parcial del alumbrado público, por uno de tecnología Led regulada, finalización de casco y urbanizaciones en municipio de Bargas, por procedimiento abierto tramitación ordinaria varios criterios de adjudicación.

Asunto: Decreto aprobación expediente de contratación.

DECRETO

PRIMERO.- El día 17 de noviembre de 2016, (número de registro de entrada 5159), se presentó el proyecto para la renovación parcial del alumbrado público, por uno basado en tecnología LED regulada, ascendiendo su importe de 551.267,76€ IVA incluido; el proyecto se planteó en dos fases, siendo la primera de ellas licitado y terminado, constando el acta de recepción de las mismas del día 21 de julio de 2017. En la licitación de la fase I, se aceptaron, y por tanto se ejecutaron mejoras, que afectaban a la realización de varias urbanizaciones incluidas en la Fase 2, en concreto las siguientes:

- Santa Clara.
- Los Cantos.
- Vial CM 403.
- Cuesta del Aguila.
- Los Altos de Bargas I-II.
- Los Almendros

SEGUNDO.- Ahora se pretende finalizar la ejecución de la fase II, que incluirá la obra que resta por terminar, comprendiendo la separata de la fase II del Proyecto inicial, las obras de sustitución de luminarias en las siguientes urbanizaciones:

- Los Nogales.
- El Jardín de los Cantos.
- Valdelagua.
- La Palma.
- El Vergel.

TERCERO.- El importe de la actuación, de acuerdo con la separata de fase II del proyecto de ejecución de las obras para la renovación parcial del alumbrado público, asciende a 125.904,29€ (104.053,13€ de presupuesto de ejecución material, y 21.851,16€ correspondiente al 21% de IVA).

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y Prescripciones Técnicas, que regirán la presente contratación, y vistos los informes emitidos por la Intervención General y por la Secretaría General, así como el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes, así como la disposición adicional segunda, párrafo primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás competencias atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien, dictar la siguiente

RESOLUCION

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

 Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

 Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





PRIMERO.- Aprobar la separata de la fase II del proyecto denominado “proyecto para la renovación para la renovación parcial del alumbrado público, por uno de tecnología Led regulada, finalización del casco y urbanizaciones, en el municipio de Bargas”, redactado por Estudio AIA Arquitectos, Ingenieros y Asociados S.A, cuyo importe asciende a 125.904,29€ (104.053,13€ de presupuesto de ejecución material, y 21.851,16€ correspondiente al 21% de IVA).

SEGUNDO.- Conforme al artículo 109 y 110 del TRLCSP, aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento licitatorio necesario para la ejecución del proyecto aprobado en el punto anterior, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Autorizar el gasto por el precio del contrato que asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS, IVA incluido, 125.904,29€ (104.053,13€ de presupuesto de ejecución material, y 21.851,16€ correspondiente al 21% de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria **1650.639.00, del Presupuesto de Gastos de 2017, (proyecto de gasto 2017.4.1650.014).**

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contenido en el Anexo I a este Decreto, y prescripciones técnicas, contenido en el proyecto redactado al efecto, que regirán el contrato indicado, y cuyas características principales son las siguientes:

1. Presupuesto de licitación: 125.904,29€ (104.053,13€ de presupuesto de ejecución material, y 21.851,16€ correspondiente al 21% de IVA).
2. Tramitación: Ordinaria.
3. Procedimiento: Abierto.
4. Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
5. Clasificación: no se exige.
6. Garantía provisional: no se exige.
7. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
8. Duración del contrato: 2 meses.

QUINTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de Contratante, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días naturales los interesados que reúnan los requisitos, puedan presentar proposiciones que consideren oportunas.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal.

En Bargas a 11 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE, ,

Doy fe
LA SECRETARIA,



Fdo. Gustavo Figueroa Cid

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno.

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo).

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3 Carmen Rodríguez Moreno 13/12/2017 Secretaria General
Firma 2 de 3 Gustavo Figueroa Cid 13/12/2017 El Alcalde
Firma 1 de 3 Jesús Calvo Manrique 12/12/2017 Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017





ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO MIXTO, INTEGRADO POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEPARATA DE LA FASE II, DEL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO, POR UNO DE TECNOLOGÍA LED REGULADA, FINALIZACIÓN DEL CASCO, Y URBANIZACIONES EN EL MUNICIPIO DE BARGAS”.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del contrato mixto, integrado por el contrato de suministro y el contrato de obras de la separata denominado **“Proyecto de renovación parcial del alumbrado público por uno basado en tecnología led regulada, finalización del casco y urbanizaciones, en el municipio de Bargas (Fase I)”**, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, contenidas en el propio proyecto; con su ejecución se finalizará la ejecución de la fase II, comprendiendo las obras de sustitución de luminarias en las siguientes urbanizaciones:

- Los Nogales.
- El Jardín de los Cantos.
- Valdelagua.
- La Palma.
- El Vergel.

1.2. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, con tramitación ordinaria.

2. REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

2.1. **Naturaleza Jurídica.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.a) del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 12 del citado texto legal, el presente contrato, constituye un contrato administrativo mixto integrado por un contrato de suministro y un contrato de obras, en lo relativo a la instalación del suministro.

2.2. **Régimen Jurídico.**- Para la determinación de las normas que han de observarse en la preparación y adjudicación del contrato, hay que atender a la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, que en el presente caso, se refiere a la adquisición de LED, de modo que el régimen jurídico aplicable al mismo es el del contrato de suministro. La presente contratación, queda sometida a:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares, que incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.
- Proyecto técnico redactado a tal efecto así como el pliego de prescripciones técnicas en él incluidos.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 13 de noviembre.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan,

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





- Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato asciende a la cuantía de **a CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS, IVA incluido**, 125.904,29€ (104.053,13€ de presupuesto de ejecución material, y 21.851,16€ correspondiente al 21% de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria **1650.639.00, del Presupuesto de Gastos de 2017, (proyecto de gasto 2017.4.1650.014)**, existiendo crédito suficiente y adecuado hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras, será de 2 meses, dicha ejecución comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato. En cuanto a la ejecución del contrato de suministro: éste se realizará progresivamente en función del desarrollo de las obras.

5. GARANTIA PROVISIONAL Y GARANTIA DEFINITIVA.

5.1. No se exige la constitución de garantía provisional.

5.2. La garantía definitiva será del 5% del precio ofertado por el licitador. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la de la notificación al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa. Será ingresada en la tesorería municipal.

5.3. Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes. del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el artículo 98 del citado texto legal. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

5.4. La devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

5.5. Las garantías, prestadas mediante aval bancario se ajustarán al modelo que aparece en el **Anexo V** de este pliego de cláusulas Administrativas particulares.

6. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS.

6.1. Empresas licitadoras.— Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6.2. Documentación.— Los licitadores presentarán DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por él mismo o persona que lo represente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda *“Procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato mixto para la ejecución de la separata de la fase II del proyecto denominado “Proyecto para la renovación parcial del alumbrado público, por uno de tecnología led regulada, finalización del casco y urbanizaciones, en el municipio de Bargas”, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación”*; La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A): documentación general.
- Sobre B): Proposición económica.

6.2.1 Documentación general.

6.2.1.1. La documentación a incluir en el sobre A), es la siguiente:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I.
 - Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
Jesus Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor
Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde
Firma 3 de 3
Carmen Rodriguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro mercantil.

2. Documentos acreditativos de la representación: a través de poder bastanteado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
3. Compromiso de constituir UTE: En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyente una unión temporal, cada una de ellas, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión temporal ante la Administración.
4. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que **comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, deba presentarse antes de la adjudicación, en el plazo previsto en la cláusula 12. La declaración se presentará conforme al **subanexo II**.
5. Certificado de no tener deuda con la Hacienda Local.
6. Clasificación del contratista: No se exige.
7. Documentos acreditativos de solvencia.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional según lo establecido a continuación. La acreditación de las circunstancias expuestas y en el caso de que tal acreditación no se produzca en el plazo que se indique, el licitador será excluido.

La acreditación de la solvencia se realizará de la siguiente forma:

- a) Solvencia económica y financiera: se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año; el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- b) Solvencia profesional o técnica: se acreditará mediante la experiencia en la realización de trabajos de la misma naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, acreditándose mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media se esta es inferior al valor estimado del contrato.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





8. Declaración responsable justificativa de otras circunstancias. El licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas dentro del objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa.
- Cuando el licitador para acreditar su personalidad, representación o solvencia haya aportado una certificación oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.
- Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, la no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable, que se tendrá en su caso en cuenta a los efectos del cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados. La citada declaración se realizará en el modelo contenido en el **subanexo III**.

9. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación, con la preferencia establecida en la cláusula 4ª apartado C) de este pliego, deberá aportar además:

- Documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, y en su caso, cuántos de ellos son trabajadores fijos.
- Los documentos que acrediten que las empresas licitadoras están dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, según lo establecido en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

10. Contratación con empresas que promuevan la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres: cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación, con la preferencia establecida en la cláusula 4ª apartado C) de este pliego, deberá aportar la documentación que acredite que promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como por ejemplo, estar en posesión del distintivo empresarial en materia de igualdad” que concede el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad.

11. Relación de la documentación aportada en el sobre A)

12. Información de contacto: los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de comunicaciones, una dirección, un correo electrónico y un número de teléfono.

6.2.1.2. De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, bastará con la presentación, en el sobre A), de una declaración responsable del licitador según el modelo que se acompaña en el subanexo IV, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá la aportación inicial de la documentación.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación la posesión o validez de los documentos exigidos cuando sea requerido para ello.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017





documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, conforme al artículo 146.

6.2.2. Proposición económica.

El sobre B), contendrá la proposición económica, formulada conforme al modelo que adjunta en el **subanexo I**, donde se indicará, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Así mismo se reflejará, la reducción en el plazo de ejecución de los trabajos,

La documentación contenida en el sobre B) se valorará de acuerdo con el baremo establecido en la cláusula 4ª apartado A) del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

A) Criterios cuantificables automáticamente, mediante aplicación de fórmulas aritméticas:

a) Mejor propuesta económica.

Coefficiente de ponderación 95 %

Baremo de puntuación: Hasta 95 puntos.

Mayor baja ofertada: 95 puntos.

Oferta al tipo: 0 puntos.

Oferta intermedia: puntuación proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(\text{precio de licitación} - \text{oferta a valorar})}{(\text{precio de licitación} - \text{mejor oferta})} \times 95$$

b) Ampliación del plazo de garantía del contrato.

Coefficiente de ponderación5%.

- Baremo de puntuación:

Plazo establecido en Pliego de cláusulas administrativas: 0 puntos.

Por cada 6 meses completos de ampliación del plazo de garantía establecido:0, 5 puntos.

B) Criterios cuantificables sometidos a juicio de valor:

No existen

C).- Criterios de desempate para proposiciones igualadas.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde un punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 13/12/2017 | Secretaria General
Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 13/12/2017 | El Alcalde
Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 12/12/2017 | Interventor

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa en el orden que se indica a continuación:

- En primer lugar, las empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia, hayan acreditado en el sobre A), tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.
- En segundo lugar, que hayan acreditado en el sobre A), su condición de empresas de inserción, según la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la la regulación del régimen de las empresas de reinserción.
- En tercer lugar, que hayan acreditado en el sobre A), tener distintivos de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de hombre y mujeres.
- Si aún persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia en la adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática frente a los que dependan de un juicio de valor.
- Si continuara persistiendo el empate, se decidirá por sorteo.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Bargas, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo o en el Boletín Oficial del Estado, y en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los anuncios de licitación se publicarán asimismo en el perfil de contratante del órgano de contratación.

8.2. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

9.1. Constitución.

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 10 del TRLCSP, estando presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso quien atribuida la función de asesoramiento jurídico, el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017





la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Integran la mesa de contratación los siguientes miembros:

- El Sr. Alcalde, que actuará como presidente de la Mesa.
- La Sra. Secretaria General de la Corporación, que actuará como Secretaria de la mesa y como vocal.
- El Sr. Interventor del Fondos de la Corporación.
- Un concejal de cada grupo político municipal, como vocal.
- La Sra. Arquitecta de la Corporación.
- El Sr. Arquitecto Técnico de la Corporación

9.2. Apertura de proposiciones.

9.2.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre denominado "A"**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

9.2.2. En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura del **sobre denominado "B"**, que contienen la proposición económica sometida a criterios de valoración automática, la convocatoria se colgará en el perfil de contratante, desarrollándose la sesión con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación del sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de su exclusión.
- Realizada dicha actuación, la mesa procederá a la apertura del sobre número "B", de cada uno de los licitadores; únicamente se abrirán los sobres de los licitadores que hayan sido incluidos.
- y en acto privado, procederá a la valoración de las ofertas.

9.2.3. La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas, elevará al órgano de contratación el acta correspondiente con la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, que será la que se incorpore el precio más bajo.

9.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado, tramitándose el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP, con aplicación de los criterios para la apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas contemplados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a tal efecto, la Mesa dará audiencia al licitador afectado, tramitándose el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP, y en vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

10. ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido desproporcionadas o anormales, pudiendo para ello solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A tales efectos, el adjudicatario deberá presentar originales o copias auténticas de los documentos expresados en la cláusula 11 del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

11.1. El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, lo siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP.
- y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento. Si la garantía se prestara a través de aval bancario, éste deberá responder al modelo contenido en el **subanexo V** del presente pliego.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculta para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documentos acreditativa de contar en su plantilla con un número de trabajadores con

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017





discapacidad superior al 2 por 100, y en su caso, cuántos de ellos son trabajadores fijos, en caso de haber declarado su existencia.

- Documentos acreditativos de que la empresa está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, según lo establecido en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Documentación acreditativa en la que se acredite que la empresa promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, como por ejemplo, estar en posesión del distintivo empresarial en materia de igualdad que concede el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad.

11.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante Certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

11.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.4. Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

11.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

11.6. No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del LCSP, y si dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

11.7. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente.

11.8. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El adjudicatario queda obligado a formalizar contrato administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.3, párrafo 3º del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Quando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

12.2. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

12.4. Una vez formalizado el contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

13.1. El suministro se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto para la ejecución de las obras, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto de suministro, podrán ser inspeccionados por el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste a la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa o indirecta e inmediata de una actuación u orden del Ayuntamiento.

14. EFJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

14.1. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

14.1.1. En el plazo no superior a 10 días naturales desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 12/12/2017 | Interventor

Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 13/12/2017 | El Alcalde

Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 13/12/2017 | Secretaria General

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





14.1.2. En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

14.1.3. Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

15. PROGRAMA DE TRABAJO

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo para que sea aprobado por el Ayuntamiento; dicho programa deberá presentarse en el plazo no superior a diez días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el Ayuntamiento resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

16. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

16.1. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista

16.2. En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Bargas.

16.3. Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

17. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

17.1. La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

17.2. El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena. A los efectos, se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado a más de tres obras.

18. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
El Alcalde
13/12/2017

Firma 1 de 3
Gustavo Figueroa Cid
Interventor
12/12/2017

Jesús Calvo Manrique

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV de la LCSP.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

19.2. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

19.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. A este respecto, en cumplimiento con el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el contratista, en el plazo de 10 días desde la adjudicación del contrato, y en todo caso, antes del inicio de los trabajos, la siguiente documentación:

- Nombre de la persona designada como interlocutor con el Ayuntamiento.

| |
|---|
| <p>FISCALIZADO DE CONFORMIDAD</p> <p>Fdo.: El Interventor</p> |
|---|

Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 13/12/2017 | Secretaria General
 Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 13/12/2017 | El Alcalde
 Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 12/12/2017 | Interventor

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- Modelo de organización de la prevención de riesgos laborales.
- Información correspondiente a los riesgos específicos de las actividades que van a desarrollar
- sus trabajadores en el centro de trabajo y que pueden afectar a terceros.
- Copia de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de las tareas que
- vayan a realizar en el centro de trabajo.
- Certificado de la realización de la vigilancia de la salud de los trabajadores participantes.
- Nombre de la persona designada como recurso preventivo para las tareas desarrolladas.
- Plan de trabajo.
- Plan de seguridad y salud.
- Copia del seguro de responsabilidad civil de la empresa.
- Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2 y RETA).

La comprobación de estos requisitos, se realizarán con ocasión de la finalización del objeto del contrato.

20. ABONOS AL CONTRATISTA.

20.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración. Las mejoras ofertadas se certificarán por el importe del proyecto minorado por la baja, a coste cero, sin que en ningún caso suponga un mayor precio para la Administración

20.2. El pago de las certificaciones de obra se realizará en los términos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP.

20.3. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente

20.4. Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

20.5. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión

21. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

21.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

21.2. Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
El Alcalde
13/12/2017

Firma 1 de 3
Interventor
12/12/2017
Jesús Calvo Manrique

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

21.3. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

21.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

21.5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

22. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato; se estará en todo caso a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos o en el anuncio de licitación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
Firma 2 de 3
Firma 3 de 3

Jesús Calvo Manrique
Gustavo Figueroa Cid
Carmen Rodríguez Moreno

Interventor
El Alcalde

12/12/2017
13/12/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017





c) Si los pliegos o el anuncio de licitación hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a), los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquéllos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

e) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. Los órganos de contratación podrán imponer al contratista, advirtiéndolo en el anuncio o en los pliegos, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
Firma 2 de 3
Firma 3 de 3

Jesus Calvo Manrique
Gustavo Figueroa Cid
Carmen Rodríguez Moreno

Interventor
El Alcalde

12/12/2017
13/12/2017

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo anterior se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 196.1 y 206.g) del TRLCSP.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24.1. El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 219, 234 del TRLCSP. En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP, en relación con el artículo 211 de dicha ley.

24.2. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 20% del presupuesto inicial y no represente una alteración sustancial del proyecto inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

24.3. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

24.4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

25. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017





26.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración

26.2. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 1 mes, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

26.3. Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

26.4. No podrán realizarse recepciones parciales de la obra ejecutada.

27. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

27.1. Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

27.2. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





28.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de la Corporación Municipal.

28.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato

28.3. Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra

29. PLAZO DE GARANTÍA

29.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de **garantía de un año**, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

29.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

28.3. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

30.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquéllas.

30.2. Transcurridos un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

31. RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 224 así como el artículo 237 Y 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 239 Y 300 del citado Texto Refundido y artículos 109 a 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesus Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCIÓN.

32.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

32.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

33. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, estará a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del procedimiento, siendo devuelta a aquellos, previa petición formal efectuada por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que haya procedido a su reclamación se procederá a su destrucción, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia, habida cuenta del exacto conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego por los licitadores.

En Bargas, diciembre de 2017.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
Firma 2 de 3
Firma 3 de 3

Jesus Calvo Manrique
Gustavo Figueroa Cid
Carmen Rodríguez Moreno
El Alcalde
Secretaría General

12/12/2017
13/12/2017
13/12/2017

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





SUBANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y varios criterios de adjudicación del "contrato mixto para la ejecución de la separata de la fase II del proyecto denominado "Proyecto para la renovación parcial del alumbrado público, por uno de tecnología led regulada finalización del casco y urbanizaciones, en el municipio de Bargas", haciendo constar, que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, en las siguientes condiciones:

- ejecución del contrato por el importe de (letra y número) _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El plazo de garantía del contrato, me comprometo en aumentarlo enmeses completos.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO).

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesus Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017





SUBANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO
EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de _____ con CIF _____) con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60 del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(lugar, fecha y firma).

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
El Alcalde
13/12/2017

Firma 1 de 3
Gustavo Figueroa Cid
12/12/2017
Interventor

Jesús Calvo Manrique

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





SUBANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

D., mayor de edad, con domicilio en....., titular del D.N.I. núm., en nombre (propio o en representación de), en relación al procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº..... de fecha para adjudicar el Contrato de **Contrato mixto para la ejecución de la separata de la fase II del proyecto denominado “Proyecto para la renovación parcial del alumbrado público, por uno de tecnología led regulada, finalización del casco y urbanizaciones, en el municipio de Bargas”, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, y enterado de las condiciones de contratación de la misma.**

DECLARA RESPONSABLEMENTE, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio): (escoja un de las opciones)

- a) Que no presenta oferta ninguna, otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. (indicar nombres de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial)
- b) Que también presentan ofertas las empresas, las siguientes empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
- c) Que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en a dede 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesus Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





SUBANEXO IV
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE EXIME DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
CONTENIDOS EN EL SOBRE A) REFERIDOS EN LA CLAUSULA 6.2.1.2

D., mayor de edad, con domicilio en....., titular del D.N.I. núm., en nombre (propio o en representación de), en relación al procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº..... de fecha, para adjudicar el **Contrato mixto para la ejecución de la separata de la fase II del proyecto denominado "Proyecto para la renovación parcial del alumbrado público, por uno de tecnología led regulada, finalización del casco y urbanizaciones, en el municipio de Bargas", por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación**,

DECLARA:

1. Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y cuenta con la oportuna habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad objeto del contrato.
2. Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, referidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
3. Que posee la solvencia económica-financiera y técnica exigida por lo dispuesto legalmente, necesaria para contratar, cumplimiento lo dispuesto en cuanto a los criterios de acreditación de solvencia reflejados en el apartado 7 de la cláusula 3.2.1.1 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
4. Declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Declaro constituir la UTE, para el caso de resultar adjudicatarios del presente contrato, siendo el representante de la misma(rellenar sólo en caso afirmativo)
6. Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en su caso descritos en la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato.
7. Que la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial (rellenar sólo en caso afirmativo).
8. Que **SI/NO** dispone de los documentos que acreditan contar en su plantilla con personas con discapacidad o en situación de exclusión social. (en caso de hacer uso de la preferencia establecida en la cláusula 4ª del apartado C) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares).
9. Que **SI/NO** dispone de documentos que acreditan promover la igualdad efectiva entre hombre y mujeres conforme a lo contemplados en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (en caso de hacer uso de la preferencia establecida en la cláusula 4ª del apartado C) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares
10. Que para el supuesto de resultar seleccionado como licitador clasificado y propuesto para la adjudicación, se comprometo a aportar toda la documentación prevista en el apartado 3.2.1.1 del Pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación, en el plazo indicado por la Administración.
11. A efectos de notificaciones para todo lo referente al presente contrato se señala la siguiente dirección:.....

Y para que conste, firmo la presente declaración ena.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
13/12/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
13/12/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
12/12/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |





SUBANEXO V

MODELO AVAL

La Entidad (*razón social del banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito*, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida, código postal..... y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre, apellidos y NIF de la persona, o razón social y CIF de la empresa avalada*) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato obras denominado **“Contrato mixto para la ejecución de la separata de la fase II del proyecto denominado “Proyecto para la renovación parcial del alumbrado público, por uno de tecnología led regulada, finalización del casco y urbanizaciones, en el municipio de Bargas, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación”**, en virtud de lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares y en el Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Ayuntamiento de Bargas por importe de (*en letra*), (*en cifra*) euros.

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Bargas con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

..... (*Lugar y fecha de su expedición*)

..... (*Razón social de la entidad*)

..... *Firma de los apoderados*

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO

PROVINCIA FECHA NÚMERO O

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 13/12/2017 | Secretaria General
Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 13/12/2017 | El Alcalde
Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 12/12/2017 | Interventor

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d75ffe1f586c4a6db90413b522127b05001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014 |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1331 - Fecha Resolución: 12/12/2017 |

